



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. (0387) 4255404/330/332  
Tel. Fax (0387) 4255456



**RESOLUCION -D- N° 243-19**

18 JUN 2019  
Salta,  
Expediente N° 12.155/19

**VISTO**, la convocatoria efectuada mediante Resolución D N° 094/19 para la concesión del servicio de Fotocopiadora de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Compras solicita autorización para iniciar los trámites para el llamado a concesión del servicio de fotocopiadora y un nuevo valor como base del canon de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS \$ 7.500,00.

Que el servicio de fotocopiado se fundamenta en la prestación del servicio para el personal docente alumnos y administrativos de esta Unidad Académica y Público en General, cuyo canon será destinado al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud para el desarrollo de sus actividades.

Que la Decana de la Facultad Lic. Maria S. Forsyth, autoriza proseguir con el trámite de llamado y tomar como base del canon el valor de \$ 7.500,00.

Que el Servicio Jurídico de este Organismo tomó la intervención en primera instancia, concluyendo en el Dictamen N° 18.827, conforme los términos del inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que por Resolución D N° 094/19 se llamó a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 03/19.

Que se dio difusión en la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones y pagina oficial de la Faculta de Ciencias de la Salud.

Que el acta de apertura, da cuenta de la presentación en tiempo de dos oferentes correspondiente a los oferentes Sergio Dulitzky CUIT N° 20-22685045-8 y la firma Fotocopiadora Tres Reyes de Romero Angel Andres; Callo Adrian Rafael y Mamani Máximo Alfredo S.H. CUIT N° 30-71247598-2, y se da intervención a la Comisión Evaluadora.

Que a fojas 213 y 214, la comisión evaluadora emite dictamen a partir del análisis de admisibilidad de la propuesta, examen de los aspectos formales, calidad del oferente y valoración de la oferta más conveniente, aconsejando desestimar la oferta presentada por



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. (0387) 4255404/330/332  
Tel. Fax (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

**243-19**

Salta, 18 JUN 2019  
**Expediente N° 12.155/19**

el oferente Fotocopiadora Tres Reyes de Romero Angel Andres; Callo Adrian Rafael y Mamani Máximo Alfredo S.H. CUIT N° 30-71247598-2 por no registrar inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Nacional (COMPRAR) y por registrar deuda ante la Administracion de Ingresos Públicos AFIP en un todo de acuerdo al Dto. N° 1023/01 y Resolución General N° 4164 de AFIP, requisito indispensable para la contratación con el estado Nacional. Por ello aconseja adjudicar la concesión de la Fotocopiadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, al oferente Sergio Dulitzky CUIT N° 20-22685045-8, por cumplir con los requisitos exigidos y ofrecer un canon por el importe de \$ 8.000 mensuales. Y por tener antecedentes en la prestación de servicios de fotocopiado en la Universidad Nacional de Salta.

Que se comunicó a las firmas participantes de acuerdo a lo establecido por el Dto. 1030/16.

Que lo actuado cuenta con la pertinente autorización de la señora Decana de la Facultad Lic. María S. Forsyth.

Que el servicio de asesoría jurídica de esta Universidad mediante Dictamen N° 18.995, tomo intervención conforme los términos del inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones del estado, Decreto N° 1030/16 y Decreto 1023/01.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** lo actuado para la Contratación Directa N° 03/19, realizada para la concesión del Servicio de Fotocopiadora de esta Facultad de Ciencias de la Salud y el Contrato de Concesión de Servicio que se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

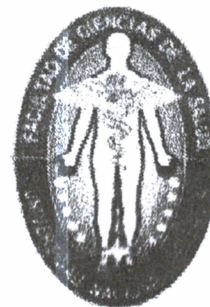
**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** a la firma Sergio Gustavo Dulitzky CUIT N° 20-22685045-8 con domicilio en calle Balcarce N° 998 – 10 Piso – Oficina 6 CP 4400 de esta ciudad, quien tendrá a su cargo la Concesión del servicio de Fotocopiadora de esta Facultad de Ciencias





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. (0387) 4255404/330/332  
Tel. Fax (0387) 4255456



**RESOLUCION -D- N° 243-19**

Salta, 18 JUN 2019  
**Expediente N° 12.155/19**

de la Salud, por el canon total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 160.000,00) correspondiente a 20 meses, a razón de un canon mensual de PESOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.000,00) por ajustarse a lo solicitado según pliegos.

**ARTICULO 3°: DEJAR** establecido que la firma adjudicataria tomo real posesión de la concesión del servicio el día 10 de Junio de 2019, correspondiendo el pago proporcional del canon del mes de Junio 2019 por el importe de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.600,00) y el importe de PESOS DOS MIL CUATROSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.400,00) como valor del canon proporcional por el mes de Junio del año 2021, que serán abonado en las oficinas de la Dirección Administrativa Económica de esta Unidad Académica.

**ARTICULO 4°: ACORDAR** que el contrato tendrá una duración de dos años a partir del 10 de Junio de 2019 hasta el 09 de Junio del año 2021 y podrá prorrogarse por un año más y por única vez, siempre que haya observado un excelente desempeño, según los informes emitidos por el centro de Estudiantes, Comisión de Control y Fiscalización y a juicio de las autoridades de esta Unidad Académica.

**ARTICULO 5°: REQUERIR** que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución de adjudicación, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% sobre el total del canon de concesión y presentar la correspondiente póliza de seguro contra terceros según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 6°: DEJAR** debidamente aclarado que el canon correspondiente a la presente concesión pasará a formar parte de los fondos del Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° - Anexo I - Res. C.S. N° 286/01 – Reglamento para el funcionamiento del Servicio de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta.

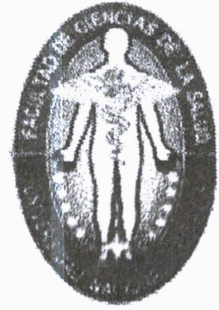
**ARTICULO 7°: ESTABLECER** que el pliego de Bases y Condiciones Particulares, la propuesta del oferente, la presente resolución de adjudicación y la garantía de cumplimiento

*[Firmas manuscritas]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. (0387) 4255404/330/332  
Tel. Fax (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

243-19

Salta, 18 JUN 2019  
Expediente N° 12.155/19

de contrato, conjuntamente al contrato de concesión de servicios, constituirán el marco legal en la presente licitación que obliga a las partes.

**ARTÍCULO 8°: CONVENIR** expresamente que el contrato referido en el artículo precedente, es intransferible, total o parcialmente y que ambas partes deberán observar el estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en toda la reglamentación vigente.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR** a la firma adjudicada que debe remitir en un plazo máximo de 30 días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que tendrá a su cargo, afectado al cumplimiento del servicio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 10°: REGISTRAR** y comunicar a la firma interviniente, Dirección General de Obras y Servicios, luego siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que le compete.

dt

GRACIELA OSINAGA DE LUNA  
DIRECTORA ECONOMICA FINANCIERA  
en/c DIRECCION GENERAL ECONOMICA  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. Maria Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa





Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

243-19

Salta, 18 JUN 2019  
Expediente N° 12.155/19

ANEXO I  
CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS  
SERVICIO DE FOTOCOPIADO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
Expte. N° 12.155/19 CONTRATACION DIRECTA N° 03/19

En la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Junio del año 2019, las partes: la Sra. Decana Lic. **María Silvia Forsyth DNI N° 16.883.891** en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta con domicilio en Avda. Bolivia N° 5.150 de la Ciudad de Salta – República Argentina en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y por la otra la firma **SERGIO GUSTAVO DULITZKY CUIT N° 20-22685045-8**, con domicilio en calle Balcarce N° 998 – 10 piso – Oficina 6, de esta Ciudad, a quien en adelante se designará como el “CONCESIONARIO” han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CONCESIONARIO se compromete a brindar el Servicio de Fotocopiado, tramitado mediante expediente N° 12.155/19 en un todo de acuerdo con el contenido estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución D N° 094/19, Decreto N° 1023/01, Decreto N° 1030/16 y Res. CS N° 286/01.-----

**SEGUNDA:** El CONCESIONARIO manifiesta conocer y aceptar toda documentación mencionada precedentemente, quedando obligado al cumplimiento y fiel observancia de leyes, decretos, impuestos y demás disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.-----

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de Dos (02) años, que se computarán a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio, y podrá prorrogarse por un año más siempre que el CONCESIONARIO haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUSA, lo que se acreditará expresamente por escrito. -----

**CUARTA:** Dentro del plazo previsto para la vigencia de la concesión, “LA UNIVERSIDAD” cederá al CONCESIONARIO el local con ubicación en el Edificio de las Aulas de Anatomía de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario “Gral. José de San Martín” cito en Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad, según croquis que obra a fs. 225 para la prestación del servicio, objeto de la presente.-----

**QUINTA:** El canon convenido para el periodo 2019-2021, asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.000,00) cantidad que el CONCESIONARIO abonará en forma mensual de 1ª al 10ª de cada mes, en la Dirección Gral. Administrativa Económica de la

*[Handwritten initials]*



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

243-19

Salta, 18 JUN 2019

Expediente N° 12.155/19

Facultad de Ciencias de la Salud y conforme lo establecido en el Art. N° 19 del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**SEXTA:** En el mes de Febrero la prestación del servicio es obligatoria durante todo el mes, acordándose que el pago del canon es del cincuenta por ciento (50%) igual canon corresponde para el mes de julio debido al receso invernal, por lo que la prestación del servicio coincidirá con el periodo de actividades académicas – administrativas.-----

**SEPTIMA:** En carácter del estricto cumplimiento de sus obligaciones El CONCESIONARIO hará entrega de la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total de PESOS DIECISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 16.000,00) importe correspondiente al 10 % por ciento del total adjudicado periodo 2019/2021 el que asciende a PESOS CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 160.000,00).-----

**OCTAVA:** Los gastos por el consumo de energía eléctrica, serán abonados en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica, suministro del servicio y control de pago está a cargo de la Dirección mencionada.-----

**NOVENA:** El servicio funcionará todos los días en que se realicen actividades en el Complejo Universitario, lo que comprende desde Febrero a Diciembre, en horario corrido de 8:00 a 20:00 hs y excepcionalmente se requerirá con la debida anticipación la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 08:00 a 13:00hs.-----

**DECIMA:** No se prestará el servicio los días domingos, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Universitarias dispongan el cese de actividades, tal es el caso del receso invernal previsto en el mes de julio y el mes de enero.-----

**DECIMOPRIMERA:** El CONCESIONARIO debe remitir en un plazo de treinta días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nomina del personal que se desempeñe en el establecimiento, este informe deberá producirse cada vez que ingrese personal nuevo.-----

**DECIMOSEGUNDA:** Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del CONCESIONARIO todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponible estén relacionados con la explotación del servicio.-----

**DECIMOTERCERA:** El CONCESIONARIO tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la explotación del

*[Firma manuscrita]*





Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA  
Tel. Fax 0387-4255456  
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

243-19

Salta, 18 JUN 2019

Expediente N° 12.155/19

servicio. Queda bajo su entera responsabilidad el cumplimiento de la legislación laboral y previsional. Asimismo deberá acreditar Régimen Laboral por el que se relaciona el personal del establecimiento, en su caso, numero de cuil de los empleados y/o copia de contratos de prestación laboral si los tuvieran y comunicar toda modificación que se produzca en su planta de personal. La Universidad no asume, ni contrae responsabilidad alguna con relación al personal que contrata el concesionario.-----

**DECIMOCUARTA:** El CONCESIONARIO deberá presentar, la correspondiente Póliza de Seguro para la cobertura contra todo riesgo, en un todo de acuerdo al Art. N° 14 Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución D N° 094/19.-----

**DECIMOQUINTA:** El CONCESIONARIO deberá presentar, cuando la Facultad lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas pertinentes.-----

**DECIMOSEXTA:** La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Ciencias de la Salud, en forma individual o conjunta, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de algunas de las clausulas del presente.-----

**DECIMOSEPTIMA:** A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-----

-----En prueba de conformidad con lo establecido en este Contrato, ambas partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre el 10 de Junio del año 2019.-----

  
GRACIELA OSINAGA DE LUNA  
DIRECTORA ECONOMICA FINANCIERA  
DIRECCION GENERAL ECONOMICA  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. Maria Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa